

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA, EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA JUEVES, 26 DE JULIO DE 2018

C-Doc-2018-258.- Aprobación del acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia.

APROBAR el Acta digital de la sesión celebrada por la Comisión de Docencia del día, martes 10 de julio de 2018.

C-Doc-2018-259.- Creación y revisión del contenido de las materias de la ESPOL

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el contenido de las materias de ESPOL. El contenido de las materias se encuentra en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Las materias aprobadas se detallan a continuación:

1. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH.

- ECOG2016 CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- CCAG2003 TEORÍA DEL TURISMO
- IDIG2007 FRANCÉS BÁSICO A
- AUDG2002 CONTABILIDAD DE COSTOS
- ADMG2002 FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN
- AUDG2006 CONTROL INTERNO
- ECOG2013 ECONOMETRÍA I
- ADMG2007 ESTRATEGIA CORPORATIVA Y DE NEGOCIOS
- AUDG2011 CONTABILIDAD II
- IDIG1005 INGLÉS V

2. Escuela de Diseño y Comunicación Visual-EDCOM.

- DING2018 ANTROPOLOGÍA DEL DISEÑO
- ARTG2003 HISTORIA DEL ARTE I
- ARTG2006 HISTORIA DEL CINE I
- ARTG2007 HISTORIA DEL CINE II
- CADG2010 NARRATIVA AUDIOVISUAL
- CCAG2002 PSICOLOGÍA PARA MEDIOS

3. Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra-FICT.

- GEOG1011 PETROLOGÍA
- GEOG1010 TECTÓNICA
- GEOG1003 GEOFÍSICA

C-Doc-2018-260.- Informe final de los estudios doctorales del Ing. Jorge Paredes Montero, becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV.

CONOCER el informe final de los estudios doctorales del Ing Jorge Paredes Montero, becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV. , quien realizó sus estudios y trabajos de investigación en el programa en Ciencias de las Plantas y Entomología, en la University of Arizona, (USA), presentado en oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0181-2018** del 18 de julio de 2018, suscrito por Ramón L. Espinel, Ph.D., Decano de la FCV.

C-Doc-2018-261.- Diferimiento de periodo de compensación de Jorge Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV.

Dada la solicitud de Jorge Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV, dirigida a Ramón L. Espinel, Ph.D., Decano de la FCV, con fecha 05 de marzo de 2018, en la que solicita el diferimiento del período de compensación laboral en la ESPOL, debido a que obtuvo una beca para realizar sus estudios post-doctorales en la Universidad de Arizona, y mediante oficio Nro. **ESPOL-FCV-OFC-0181-2018** del 18 de julio de 2018, suscrito por Ramón L. Espinel, Ph.D., Decano de la FCV, comunica que fue aprobada la prórroga del periodo de compensación de beca del doctorado de **Jorge Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV.**, desde febrero 2018 hasta el diciembre de 2019, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **ACEPTAR** la solicitud de diferimiento efectuada por **Jorge Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV**; el becario debe cumplir con la compensación laboral en la Escuela Superior Politécnica del Litoral a su regreso, luego de terminar sus estudios en el programa post-doctoral "Entrenamiento Práctico Opcional" (OPT) continuando con su proceso de formación en la Universidad de Arizona, desde febrero 2018 hasta diciembre de 2019.

C-Doc-2018-262.- Tabla de equivalencia PAEP y otras evidencias con el requisito de nivel de inglés para la admisión de estudiantes de postgrado

Mediante Oficio **Nro. ESPOL-DP-093-2018**, con fecha 23 de junio de 2018, dirigida a Paúl Alejandro Herrera Samaniego. Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Carla Valeria

Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado donde ponen en conocimiento que hay programas ofertados por ESPOL, que han definido un nivel de inglés del Marco Común Europeo (CEFR) como requisito de ingreso, lo que implica una evidencia o examen adicional que debe cumplir el aspirante. Por ese motivo se ha solicitado al CELEX que indique la equivalencia del PAEP que es el examen admisión utilizado por los programas de postgrados de la ESPOL, con respecto al CEFR, por la que se solicita que esta equivalencia sea considerada, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la **Tabla de equivalencia PAEP y otras evidencias con el requisito de nivel de inglés para la admisión de estudiantes de postgrado.**

Tomando como referencia al Common European Framework of Reference (CEFR), establecer las siguientes equivalencias para los puntajes obtenidos en la Prueba de Admisión a Estudios de Postgrado (PAEP):

- De acuerdo al Puntaje Ponderado de 12.658 a 5.756-Se considerará Nivel B2 en el CEFR.
- De acuerdo al Puntaje Ponderado de 5.128 a 0.108-Se considerará Nivel B1 en el CEFR.

P. BURDO	ESCALA	PP INGLÉS
1	22	0.108
2	25	0.736
3	25	0.736
4	27	1.363
5	29	1.991
6	32	2.618
7	34	3.246
8	36	3.873
9	36	3.873
10	38	4.501
11	41	5.128
12	43	5.756
13	45	6.383
14	48	7.011
15	48	7.011
16	50	7.638
17	52	8.266

18	54	8.893
19	57	9.521
20	59	10.148
21	59	10.148
22	61	10.776
23	64	11.403
24	66	12.031
25	68	12.658

Evidencias para reconocer el nivel de inglés de postulantes:

1. Nivel B1 (según el Marco Comun Europeo – CEFR por sus siglas en inglés)

- Cambridge Key (KET) – Pass with Distinction (aunque este certificado es de nivel A2, si consigue una nota muy alta, corresponde con un nivel B1)
- Cambridge Preliminary (PET)
- Cambridge First (FCE) – con un puntaje de entre 140-159, se le emite al candidato un certificado equivalente a B1
- Cambridge BEC Preliminary
- IELTS 4-5 (global)
- TOEFL iBT (42-70)
- Pearson Test of English (PTE) Level 2
- Trinity ISE I

2. Nivel B2 (según el Marco Comun Europeo – CEFR)

- Cambridge Preliminary (PET) – Pass with Distinction (aunque este certificado es de nivel B1, si consigue una nota muy alta, corresponde con un nivel B2)
- Cambridge First (FCE)
- Cambridge BEC Vantage
- IELTS 5.5 o más (global)
- TOEFL iBT (71 o más)
- Pearson Test of English (PTE) Level 3
- Michigan ECCE
- Trinity ISE II

C-Doc-2018-263.-Modificación al periodo de estudios doctorales en el contrato de beca a favor del Mg. Carlos Daniel Parra Morán, Profesor Ocasional 2 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP.

Considerando el memorando **No. DP-MEM-0023-2018** con fecha 15 de mayo de 2018, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, comunica que por error, se recomendó otorgar la beca para realización de estudios doctorales por un periodo de 5 años, aprobado el 30 de mayo de 2018, en el Consejo Politécnico, en resolución **18-05-217**, mediante recomendación **C-Doc-2018-205** de la Comisión de Docencia de la sesión 15 de mayo del mismo año, sin embargo el periodo correcto para otorgamiento de beca es de 4 años tal como se estipula en el artículo 19 del "Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior" (4330).
"Artículo 19.- Duración de la beca para estudios doctorales.- En ningún caso se otorgará beca por un período mayor a cuatro años, contados desde el inicio de los estudios doctorales.", con estos antecedentes, la Comisión de Docencia, *acuerda*:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** que se modifique el periodo de estudios doctorales en el contrato de beca a favor del **Mg. Carlos Daniel Parra Morán**, Profesor Ocasional 2 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, sus estudios estará concentrado en el programa Doctoral de Ciencia de Materiales y Nano-Ingeniería, esta investigación tiene como objetivo central el desarrollo de una metodología y realizar la caracterización de bordes de grano de oligocristales cuya orientación es manipulada por una técnica de fabricación desarrollada en la Universidad de Rice, Houston, Estados Unidos, la misma que se encuentra en la posición #74 del ranking general del Ranking de Shanghai y, en la posición #86 del Times Higher Education., de acuerdo al Art. 21 del **Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior" (4330)**. La beca mensual se le otorgaría **por 4 años, a partir del 13 de agosto de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Mg. CARLOS DANIEL PARRA MORÁN		
Tipo de Beneficiario: Profesor Ocasional 2 de la FIMCP.		
Tiempo de Estudio: 4 años (Desde el 13 de agosto de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2022)		
Coeficiente País:	1.41*500	\$ 705
Ranking Universidad:	Ranking Universidad: la Universidad de Rice -Houston , Estados Unidos, se encuentra en la posición #74 del ranking general del Ranking de Shanghai y, en la posición #86 del Times Higher Education.	\$ 500
Idioma:	Inglés	\$ 200
TOTAL		\$ 1405

C-Doc-2018-264.- Estudios Doctorales del Ing. Dennys Paillacho Chiluita, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y terminación unilateral del contrato por incumplimiento.

Considerando el memorando No. **MEM-FIEC-0239-2018** de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 10 de julio de 2018, ponen en conocimiento la situación de los estudios doctorales y solicitan la terminación unilateral del contrato por incumplimiento al **Ing. Dennys Paillacho Chiluita**, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC y con base al informe No. **DP-MEM-0043-2018**, con fecha 23 de julio de 2018, suscrita por Dra. Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** que se declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones del becario **Ing. Dennys Paillacho Chiluita**, amparado en el artículo 30 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330).

C-Doc-2018-265.- Propuesta del Reglamento de Donaciones de Material Bibliográfico en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL

Se conoce la propuesta del Reglamento de Donaciones de Material Bibliográfico en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, mediante oficio **Nro. ESPOL-CIB-OFC-0025-2018**, con fecha 10 de julio de 2018 y presentada por la Ms. Janeth María Chilán Quimí, Directora del Centro de Información Bibliotecario, CIB; la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el Reglamento de Donaciones de Material Bibliográfico en la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre otros, forman parte del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior “g) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor”;

Que, el artículo 31 de la norma ibídem, respecto a los legados o donaciones, establece: “Los legados que realicen las personas naturales y las donaciones que efectúen las personas jurídicas o naturales a las instituciones de educación superior (...) estarán exonerados de los impuestos correspondientes.

Los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. (...)”

Que, el Centro de Información Bibliotecario de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, recibe donaciones de material documental tanto de la comunidad Politécnica, personas naturales, instituciones públicas o privadas, que ayudan a enriquecer el acervo de la Biblioteca, las cuales se admiten en función de los campos del conocimiento, docencia y líneas investigación de la Politécnica, las necesidades de los usuarios y su valor cultural;

Que, los materiales bibliográficos y/o documentales que son donados forman parte del Patrimonio institucional, en este sentido la ESPOL ha considerado necesario regular este tipo de donación, y establecer las políticas, lineamientos y los procedimientos que se requieran para tal efecto;

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL; y,

RESUELVE, Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE DONACIONES DE MATERIAL
BIBLIOGRAFICO EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos a seguir para aceptar o rechazar las donaciones de material bibliográfico que se realicen en favor del Centro de Información Bibliotecaria (CIB) de la ESPOL, por parte de la comunidad politécnica, los particulares o las instituciones públicas o privadas.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento aplica para todas las donaciones que realicen la comunidad politécnica, las personas naturales o jurídicas, en favor del Centro de Información Bibliotecario de la ESPOL.

Artículo 3.- Otros materiales bibliográficos. - Los materiales bibliográficos, tales como revistas, periódicos, folletos, libros, u otros, que son entregados al CIB como cortesía de instituciones públicas o privadas en forma directa, serán remitidos a Bodega Central para el respectivo registro e ingreso, así como la codificación que corresponda (emisión de stickers), previo a ser entregados en el CIB.

En este caso el Guardalmacén realizará el correspondiente ingreso, registro y emisión de stickers

Artículo 4.- Trabajos de titulación. - Los trabajos de titulación de las diferentes carreras y programas de posgrado y doctorado que oferta la ESPOL, serán enviados por las Unidades académicas al CIB, donde se las receptorá en formato digital, y se ingresará al sistema bibliotecario y al Repositorio institucional previa revisión de los mismos.

CAPÍTULO II SELECCIÓN DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 5.- Peritos para la selección del material bibliográfico. - Cuando se trate de la intención de donación de más 50 títulos realizadas por personas naturales o jurídicas, el/la directora/a del CIB analizará la pertinencia de solicitar el apoyo de un bibliotecario o uno de los coordinadores de la carrera que corresponda, a efecto de que se traslade al lugar donde se encuentra el material bibliográfico, y pueda verificar si éste cumple las características para ser donado, conforme lo detallado en el artículo 6 de este Reglamento. La persona designada para la verificación del material, presentará un informe del peritaje realizado.

Artículo 6.- Criterios de calificación y selección del material bibliográfico en donación. - Para la elaboración del informe técnico

de selección del material bibliográfico en donación, el Director/a del CIB considerará los siguientes criterios:

- a) Se evaluará el material bibliográfico verificando que se encuentre en buen estado, exento de hongos, polilla, humedad, entre otros, que pongan en riesgo la colección; y, que el material este completo, con la totalidad de hojas, portada y textos legibles.
- b) Se tomará en cuenta el campo de conocimiento al que pertenecen las publicaciones, título, año de publicación, valor referencial y edición, debido a que, en algunos campos, tales como: Computación, Ingenierías, Ciencias Biológicas y de la Salud, etc., el material actualizado es primordial.
- c) El tópico del material bibliográfico debe estar de acuerdo al contenido de los syllabus, líneas de investigación y docencia, y las necesidades de usuarios de las bibliotecas de la ESPOL.
- d) No se admitirán reproducciones (fotocopias, copias grabadas, etc.) de ningún tipo de material bibliográfico, audiovisual, etc.
- e) Con relación a las publicaciones periódicas, si el material ya forma parte de una colección, se buscará completar los años o los números no existentes. Si el título no forma parte del catálogo, pueden darse dos casos:
 - Si son números sueltos, no se seleccionarán; y,
 - Si se trata de una colección completa, el/la director/a decidirá o no su selección.

CAPÍTULO III ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA DONACIÓN

Artículo 7.- Propuesta de donación. - El donante que desea entregar en calidad de donación material bibliográfico, deberá llenar los datos de los anexos 1 y 2 del presente reglamento y proporcionarlo al CIB.

La Dirección del CIB, emitirá un informe técnico sobre la selección del material bibliográfico, en donde se determinará en forma

motivada si el referido material es susceptible o no de aceptación, y si este debe ingresarse al CIB o a una de las bibliotecas seccionales de la ESPOL.

Para la emisión del informe, se podrá contar con el criterio del coordinador de la carrera, cuyo campo de conocimiento este en relación con el material a donarse.

El informe del CIB deberá remitirse a la máxima autoridad de la ESPOL para la decisión pertinente.

Artículo 7.- Aceptación y procedimiento. - La aceptación y el procedimiento se efectuarán conforme a lo siguiente:

- a) El/la Rector/a de la ESPOL o su delegado, aceptará o no la donación con base en el informe técnico emitido por el CIB.
 - b) El/la Guardalmacén General (Bodega Central), es el responsable de la recepción y entrega de los bienes (material bibliográfico donado), y deberá mantener la información completa y actualizada de la Donación.
- El material bibliográfico será ingresado al Sistema informático de la Bodega Central bajo el rubro "Donaciones", el mismo que será registrado y etiquetado con los stickers que deberán contener el código de activo fijo.
- c) Se suscribirán el/las acta/s de entrega recepción entre la institución y del donante.
 - d) El Guardalmacén General realizará la entrega del material bibliográfico a la Dirección del CIB y suscribirán el acta que corresponda, previamente el Asistente de Activo Fijo del CIB realizará el control y el ingreso del material donado al sistema informático del CIB.
 - e) En el caso de las Bibliotecas seccionales, los materiales donados serán receptados por el/la Asistente de Activo fijo de la Unidad Académica, quien a su vez entregará a la responsable de la Biblioteca de la Unidad.

Artículo 8.- Control de bienes. - El área de Activo Fijo de la ESPOL, realizará el control de los bienes (material bibliográfico), en los periodos establecidos por la institución conforme a la normativa vigente aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Se derogan todas las normas y disposiciones internas de la ESPOL, que se opongan a lo indicado en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico; encárguese de la ejecución a todos los Organismos de Cogobierno, Autoridades Institucionales, Autoridades Académicas, Gestores Académicos, Comisiones y Secretarías; y, de su cumplimiento, al Vicerrector (a) Académico (a), y Director/a del CIB.

ANEXOS

CARTA DE DONACIÓN

Estimado (a)

RECTOR (A) ESPOL

En su despacho.-

De mis consideraciones:

Yo, _____ con C.I:
_____; manifiesto mi interés de entregar el material
bibliográfico que relacione a continuación con destino al Centro de
Información Bibliotecaria, en calidad de donación.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

OTROS DOCUMENTOS

Total donado: _____

Agradeciendo su atención me suscribo de usted,

Atentamente,

C.I:

C-Doc-2018-266.- Modificación del Calendario de Actividades Académicas 2018-2019, II y III término.

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** la modificación del Calendario de Actividades Académicas 2018-2019, II y III término, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

II Término Académico 2018

FECHA	ACTIVIDAD
24-28 Septiembre	Período de Inscripción / Inducción a novatos
01-05 Octubre	Actividades formativas / MATRÍCULA ORDINARIA (hasta el 03 día de Legalización)/ MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (desde 04 hasta el 07)
08-12 Octubre	Actividades formativas (excepto 08) / MATRÍCULA ESPECIAL
15-19 Octubre	Actividades formativas / MATRÍCULA ESPECIAL
22-26 Octubre	Actividades formativas/ MATRÍCULA ESPECIAL (hasta el 22 de octubre)
29 Octubre - 02 Noviembre	Actividades formativas (excepto 01 y 02)
05-09 Noviembre	Actividades formativas
12-16 Noviembre	Actividades formativas
19-23 Noviembre	Actividades Formativas / PRIMERA EVALUACIÓN
26-30 Noviembre	Actividades formativas
03-07 Diciembre	Actividades formativas / PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
10-14 Diciembre	Actividades formativas / PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
17-21 Diciembre	Actividades formativas
24-28 Diciembre	Vacaciones estudiantiles
31 Diciembre-04 Enero	Actividades formativas (excepto 31 diciembre y 01 enero)
07-11 Enero	Actividades formativas
14-18 Enero	Actividades formativas
21-25 Enero	Actividades formativas
28 Enero -01 Febrero	SEGUNDA EVALUACIÓN
04-08 Febrero	SEMANA DE PREPARACIÓN
11-15 Febrero	TERCERA EVALUACIÓN /PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS
18-22 Febrero	PROCESO FINAL /PERÍODO DE CONSEJERÍAS ACADÉMICAS

III Término Académico 2018

FECHA	ACTIVIDAD
25 Febrero-01 Marzo	Actividades formativas / Período de Inscripción (solo el 25 y 26)
04-08 marzo	Actividades formativas (Excepto 4 y 5)
11-15 marzo	Actividades formativas
18-22 marzo	Actividades Formativas / PRIMERA EVALUACIÓN
25-29 marzo	Actividades formativas
01-05 Abril	Actividades formativas
08-12 Abril	Actividades formativas
15-19 Abril	Actividades formativas (excepto 19)
22-26 abril	SEGUNDA EVALUACIÓN
29 abril - 03 mayo	TERCERA EVALUACIÓN y CIERRE (excepto el 03) CONSEJERÍAS ACADÉMICAS

C-Doc-2018-267.- Lineamientos de Transición de la carrera Nutrición y Dietética (2018), de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV.

En concordancia con la resolución **FCV-CD-112-2018** del Consejo Directivo de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV, adoptada el 10 de julio de 2018, en la que aprueban los lineamientos de Transición de la carrera **Nutrición y Dietética (2018), de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV**, relativo al memorando **ESPOL-FCV-OFC-0177-2018**, con fecha 17 de julio de 2018, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, suscrito por Ramón Espinel, Ph.D., Decano de la FCV, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los lineamientos de Transición de la carrera **Nutrición y Dietética (2018)**, de la Facultad Ciencias de la Vida, FCV, según se detalla a continuación:

LINEAMIENTOS DE TRANSICIÓN A LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA (2018)

Antecedentes:

El presente plan se elaboró con el propósito de guiar el proceso de transición de estudiantes de la Licenciatura en Nutrición (malla 2009), dado que el nuevo modelo curricular de la carrera en Nutrición y Dietética de ESPOL, fue aprobado durante la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) desarrollada el 14 de marzo del 2018 mediante resolución **RPC-SO-10-No.131-2018**. El artículo 16 de dicha de resolución indica que: *“Las carreras podrán ser ofertadas hasta el primer período académico ordinario del año 2018”*; por consiguiente, la unidad académica dejará de ofertar la carrera de Licenciatura en Nutrición.

Es importante señalar que:

- Se aplicará el proceso de convalidación cuando las materias tengan una similitud del 80% o superior
- Se aplicará el proceso de acreditación cuando las materias tengan una similitud inferior al 80%

Primera Regla:

Este plan es aplicable para todos los estudiantes activos de la Licenciatura en Nutrición que hayan ingresado hasta el I término 2018-2019, último periodo en el cual la Licenciatura en Nutrición se ofertó. Aquellos estudiantes admitidos (novatos o por cambio de carrera) a partir del II término 2018 – 2019, ingresan directamente al nuevo diseño curricular de la carrera Nutrición y Dietética (2018).

Segunda Regla:

Las materias aprobadas por los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Nutrición, serán convalidadas o acreditadas por las materias de la malla curricular 2018 de Nutrición y Dietética, con base en lo detallado en la Tabla de convalidaciones/acreditaciones de la carrera Nutrición y Dietética:

**Tabla de convalidaciones/acreditaciones
Carrera de Nutrición y Dietética.**

NIVEL	CÓDIGO	MATERIAS MALLA 2009	NIVEL	CÓDIGO	MATERIAS MALLA 2018	C/A
100-1	PRTAL00984	Introducción a la Física	100-2	FISG2001	Física conceptual	A
100-1	PRTME01206	Matemáticas	100-1	MATG2005	Matemáticas	C
100-1	PRTAL00919	Química Aplicada	100-1	QUIG1001	Química General	A

100-2	ICF00729	Física	400-1	MEDG2009	Nutrición Deportiva	A
100-2	PRTAL00992	Tecnología de alimentos I	100-2	BIOG1001	Biología	A
100-2	PRTAL00521	Química de Alimentos	100-2	QUIG1002	Química orgánica I	A
200-1	PRTAL00489	Termodinámica	200-1	MEDG2003	Fisiología humana	A
200-1	PRTAL00455	Estadística	200-1	ESTG2001	Estadística	C
200-1	PRTAL01115	Tecnología de Alimentos II	200-1	BIOG1004	Biología celular y molecular	A
200-1	PRTAL00935	Bioquímica de alimentos	200-1	BIOG1006	Bioquímica	A
200-2	PRTAL01123	Procesos I	300-1	NUTG2006	Bioética	A
200-2	PRTAL00836	Administración de la producción	400-2	NUTG2017	Nutrición Parenteral y Enteral	A
200-2	PRTAL01149	Tecnología de Alimentos III	300-2	NUTG2007	Técnicas Dietéticas Avanzadas	A
200-2	PRTAL00828	Microbiología de Alimentos I	200-2	BIOG1002	Microbiología General	A
200-2	PRTAL00638	Análisis de Alimentos I	200-1	NUTG2001	Análisis Nutricional de Alimentos	A
300-1	PRTAL01131	Procesos II	400-2	MEDG2010	Inmunología Nutricional	A
300-1	PRTAL00729	Tecnología de Ingredientes	300-2	NUTG2008	Epidemiología Nutricional	A
300-1	PRTAL00844	Microbiología de Alimentos II	300-1	MEDG2005	Patología y Diagnóstico	A
300-1	PRTAL00695	Análisis de Alimentos II	400-2	BIOG2001	Introducción a la Nutrigenética y Nutrigenómica	A
300-1	PRTAL00950	Nutrición	300-1	NUTG2004	Nutrición en el Ciclo de la Vida	C
300-2	PRTAL01156	Tecnología de Alimentos IV	400-2	NUTG2020	Nutraceuticos	A
300-2	PRTAL00943	Biotecnología de Alimentos	400-1	NUTG2010	Nutrición Clínica II	A
300-2	PRTAL00687	Sanidad e Higiene Industrial	400-2	NUTG2018	Psicología y Nutrición	A
300-2	PRTAL00760	Control de Calidad	400-1	NUTG2015	Educación Nutricional	A
400-1	PRTAL01172	Nutrición Humana	200-2	NUTG2002	Nutrición Humana y Metabolismo	C
400-1	PRTAL01164	Morfofisiología	100-2	MEDG2002	Morfología Humana	A
400-1	PRTAL01206	Planeación Alimentaria	300-1	NUTG2003	Técnicas Dietéticas Básicas	A
400-1	PRTAL01180	Evaluación del Estado Nutricional	300-1	NUTG2005	Evaluación del Estado Nutricional	C
400-1	PRTAL01198	Dietoterapia I	300-2	NUTG2009	Dietoterapia Básica	C
400-2	PRTAL01214	Salud Pública	200-2	MEDG2004	Legislación alimentaria y Salud Pública	A
400-2	PRTAL01222	Toxicología de los Alimentos	300-2	MEDG2006	Toxicología Nutricional y Alimentaria	C
400-2	PRTAL01230	Dietoterapia II	400-1	NUTG2013	Dietoterapia Avanzada	C
400-2	PRTAL01248	Administración de Servicios de Alimentación	400-2	NUTG2016	Servicios de Alimentación	C
500-1	PRTAL01263	Nutrición Infantil	400-1	NUTG2012	Nutrición Materna e Infantil	C

500-1	PRTAL01321	Bioestadística aplicada a la Nutrición	200-2	ESTG2010	Bioestadística	C
500-1	PRTAL01271	Enfermedades de Gran Prevalencia	300-2	NUTG2010	Nutrición Clínica I	C
500-1	PRTAL01313	Farmacología y Nutrición	400-1	NUTG2011	Farmacología y Nutrición	C
500-2	NUTG2009	Materia Integradora de Nutrición	500-1	NN	Nutrición Hospitalaria	A
			500-1	NN	Gerencia de Servicios de Alimentación Hospitalarios	
			500-2	NN	Promoción Alimentaria Nutricional	
			500-2	NN	Nutrición Comunitaria	
*Las materias de Inglés, Análisis y Resolución de Problemas y Comunicación I y II se acreditarán de acuerdo con lo dispuesto para todas las carreras de ESPOL, según resoluciones 17-01-009 y 17-02-060 del Consejo Politécnico.						

Tercera Regla:

Las materias optativas y de libre opción aprobadas por los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Nutrición no consideradas en la tabla de convalidaciones o acreditaciones, serán acreditadas como materias complementarias de la malla curricular 2018 de la carrera en Nutrición y Dietética.

Cuarta Regla:

Los estudiantes que ingresaron a la carrera de Licenciatura en Nutrición hasta el I término 2016 inclusive, deberán realizar 160 horas de servicio comunitario en el área de nutrición y 480 horas de prácticas pre profesionales, dentro de programas en el área de producción o manipulación de alimentos, laboratorios de análisis o en establecimientos de salud.

Quinta Regla:

La Materia Integradora de Nutrición (NUTG2009) será ofertada hasta el II término 2022. Los estudiantes que ingresaron a la Licenciatura en Nutrición hasta el I término del 2016 se titularán como Licenciados/as en Nutrición hasta el I término del 2023.

Sexta Regla:

Los estudiantes de la carrera de la carrera de Nutrición y Dietética que soliciten cambio de carrera, deberán acogerse a los requisitos de admisión de la carrera de su interés.

Disposiciones Generales:

1.- El coordinador(a) de la carrera de Nutrición y Dietética se encargará de planificar y ejecutar la difusión de los lineamientos de transición.

2.- Para casos especiales no descritos en este instructivo, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva dirigida al Subdecano de la FCV, para el análisis, posterior consideración y aprobación, según corresponda, en el Consejo Directivo de la Facultad.

>>0<<